



CTCP-10-00085-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

LUZ MARY VÉLEZ BEDOYA

E-mail: luzmaryvelez@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-INFO-18-001187

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	26 de enero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018—069 CONSULTA
Tema	Solicitud orientación para realizar una asesoría contable

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP no tiene dentro de sus funciones asesorar a las personas en la prestación de servicios contables.

CONSULTA (TEXTUAL)

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincif.gov.co



“Quisiera saber como(sic) puedo asesorar un cliente que llega a mi oficina con la siguiente situación(sic), es el representante legal de una empresa, pero el manejo de la empresa como tal lo realizan dos hermanos y ellos han vendido varias facturas a una persona que es funcionaria publica(sic) y por tal motivo no puede contratar con el estado(sic), el hecho es que de los servicios facturados solo ingresa a la contabilidad de la empresa la comisión(sic) que les pagan por la venta de la factura(sic), el contador que les lleva el registro de la contabilidad le argumenta que no hay problema, pero el(sic) quiere saber como(sic) se justifica ese faltante, ya que son cifras muy altas y a ellos solo les dan el 5% del valor facturado,(sic) es de aclarar(sic) que tributariamente estan(sic) cumpliendo con todas las declaraciones de impuestos correctamente.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En relación con su consulta le informamos que no identificamos ninguna pregunta de orden técnico sobre la aplicación de los marcos normativos, y solo se hace un requerimiento en el que se solicita asesoría sobre un caso en particular. Sobre el tema, le manifestamos que este Consejo en sus funciones no contempla la de prestar asesorías como la referida en su consulta, dado que ellas se limitan a asuntos técnicos relacionados con la adecuada aplicación de los marcos de información financiera y aseguramiento emitidos en desarrollo de la Ley 1314 de 2009.

En relación con el tema de la contabilización de los contratos de comisión, le recomendamos revisar la sección 23 de la NIIF para las Pymes, la cual forma parte del anexo 2 del Decreto 2420 de 2015, y de otras normas que la modifican adicionan o sustituyen. El párrafo 23.4 de esta norma se refiere específicamente a las relaciones de agencia, en la cual la entidad (el agente) incluirá los ingresos de actividades ordinarias solo el importe de su comisión.

En todo caso, le corresponderá al responsable de los estados financieros de la entidad determinar el marco técnico aplicable y establecer la norma adecuada para el reconocimiento de los ingresos.

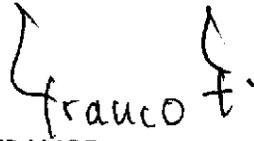
En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se



requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 8 de Febrero del 2018

1-INFO-18-001187

Para: **luzmaryvelez@yahoo.es**

2-INFO-18-000995

LUZ MARY VÉLEZ BEDOYA

Asunto: Consulta 2018-069

Buenas tardes,

A continuación remitimos respuesta a su consulta 2018-069.

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018 069 solicitud orientacion para asesoria contable.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE
COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
21. Todos por un Nuevo País



CD - FM - 009.v1.0

Cordial saludo,

Quisiera saber como puedo asesorar un cliente que llega a mi oficina con la siguiente situación, es el representante legal de una empresa, pero el manejo de la empresa como tal lo realizan dos hermanos y ellos han vendido varias facturas a una persona que es funcionaria publica y por tal motivo no puede contratar con el estado, el hecho es que de los servicios facturados solo ingresa a la contabilidad de la empresa la comision que les pagan por la venta de la factura, el contador que les lleva el registro de la contabilidad le argumenta que no hay problema, pero el quiere saber como se justifica ese faltante, ya que son cifras muy altas y a ellos solo les dan el 5% del valor facturado, es de aclarar que tributariamente estan cumpliendo con todas las declaraciones de impuestos correctamente.

Quedo atente, muchas gracias!



Luz Mary Vélez Bedoya

Asesora Contable Y Tributaria

Contadora Pública

Teléfono: 4990571 Celular:3004717253

Ubicación:Medellín - Antioquia

Sitio web: luzmaryvelez.com Email: luzmaryvelez@yahoo.es